

16-6-90

La Audiencia absuelve a un edil popular de Alpicat de un delito electoral



Bagué estaba acusado de repartir propaganda el 29-O

LLEIDA
La Mañana

La Audiencia Provincial de Lleida ha absuelto al concejal del PP de Alpicat Antoni Bagué Guerrero, juzgado el pasado miércoles por un presunto delito electoral formulado a raíz de una denuncia presentada por dos vecinos de Gimennells que en las pasadas elecciones generales del 29 de octubre dijeron haber visto a Bagué repartiendo panfletos por las calles y los portales del pueblo.

En la vista oral, el fiscal pidió una multa de 150.000 pesetas y la inhabilitación especial del acusado durante un período de siete años al estimar probada la autoría del delito electoral, mientras que la defensa solicitó la libre absolución de su patrocinado por falta de pruebas y testimonios contradictorios.

La sentencia considera probado que, como era práctica habitual de la Junta Local del PP en Gimennells de la que Bagué es presidente, "el día 29 de octubre, por la mañana, se repartieron por las calles de Gimennells unas fotocopias de una circular de crítica a la actuación en Gimennells del ministro de Agricultura, Carlos Romero, realizado por una persona sin identificar". Continúa la sentencia señalando que la circular "no pedía de forma clara y directa el voto para el Partido Popular o para otra formación política".

El tribunal señala que esa misma mañana, sobre las ocho, ninguna de las personas de la mesa electoral y una pareja de la Guardia Civil, que testificaron en la vista oral, vio que alguien tirara los citados panfletos. Por ello, y a pesar de que el representante del PSOE denunció esa misma mañana a Bagué, apoyado en el testimonio de dos compañeros de partido que dijeron haber visto a Bagué arrojar los mencionados panfletos, el tribunal absuelve a Bagué.

Los magistrados se basan en dos preceptos legales que no han sido violados, el de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General,



El fiscal pidió siete años de inhabilitación para Bagué. ARCHIVO

El tribunal estima que no se ha vulnerado la presunción de inocencia

uno de cuyos artículos dice que las actividades han de ser "claramente tendentes a la captación del otro", así como el acto puntual de que el acusado lanzara los panfletos, que no ha sido probado.

En principio, la sentencia plantea la duda sobre si los panfletos repartidos por las calles, que

efectuaban una crítica del ministro de Agricultura, son permisibles o no. El tribunal plantea que esta actividad es comparable a la que hace un diario en una jornada de reflexión, por lo que, ante tal supuesto, no se destruye la presunción de inocencia.

Ante las contradicciones entre los denunciantes y los componentes de la mesa electoral, el tribunal se manifiesta obligado igualmente a aplicar el principio de presunción de inocencia.

Por otra parte, el fallo de la Audiencia Provincial hace referencia al principio de libertad de expresión que tiene por base el principio de libertad ideológica o de pensamiento, lo que induce, junto a los otros dos preceptos, a aplicar una sentencia en sentido absoluto.

LA MAÑANA,
16-6-90